



## ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 218 DE 2020  
(20 de Abril)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE DEFICIT DE LA VIGENCIA FISCAL 2019,  
CORRESPONDIENTE A RECURSOS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO - GASTOS  
ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACION**

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto 111 de 1996, Acuerdo 065 de 1996, y demás normas concordantes como reglamentarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que durante la vigencia 2019 la administración municipal adquirió obligaciones con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones Educación para la prestación del servicio - gastos administrativos.

Que los recursos asignados y girados por la nación para gastos administrativos no alcanzaron a cubrir el total de las obligaciones adquiridas, determinándose al cierre del presupuesto que los ingresos fueron inferiores a los compromisos, presentándose así un déficit en esta fuente de financiación.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 del 2001, "...los municipios certificados administrarán los recursos del Sistema General de Participaciones en cuentas especiales e independientes de los demás ingresos de las entidades territoriales. Estos dineros no harán unidad de caja con las demás rentas y recursos de la entidad territorial."

Que de acuerdo al inciso 2 del artículo 140 de la Ley 1753 de 2015, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, se estableció para el manejo de los recursos de Sistema General de Participaciones la apertura de cuentas bancarias maestras para lo cual el Ministerio competente debía establecer la metodología que en el caso de Educación es el Ministerio Nacional de Educación.

Que el Ministerio Nacional de Educación mediante resolución 12829 del 30 de junio del 2017 estableció el proceso de implementación de cuentas maestras, determinando que se debía dar apertura a una Cuenta Maestra para cada uno de los componentes del Sistema General de Participaciones Educación, así: una cuenta bancaria maestra para Prestación del - Servicio nómina, otra para Prestación del Servicio - distinto de nómina y una tercera para Calidad - Matrícula.

Que en la Cuenta Maestra bancaria Prestación del Servicio - distinto de nómina docente, directiva docente y administrativa, se administran los recursos para asumir gastos de inversión del sector educativo tales como la contratación de la administración y de la prestación del servicio educativo, la contratación para la atención a población con necesidades educativas especiales y con capacidades excepcionales, la educación para los estudiantes del sistema de responsabilidad penal, gastos administrativos, conectividad, actividades necesarias para el mejoramiento de la prestación del servicio y demás gastos enmarcados en los numerales 15.3, 15.4 y parágrafos 1 y 2 del Artículo 15 de la Ley 715 de 2001"



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DECRETO N° 218 DE 2020**  
(20 de Abril)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE DEFICIT DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, CORRESPONDIENTE A RECURSOS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO - GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACION**

Que en la cuenta maestra prestación del servicio – distinto de nómina, al cierre de la vigencia fiscal 2019, no existían recursos suficientes para cubrir la totalidad de dichas obligaciones y que por lo tanto, al no contar con los recursos en caja y bancos no se constituyeron en cuentas por pagar en el presupuesto 2020.

Que al cierre de la vigencia fiscal 2019 en el presupuesto municipal sector educación, se generó superávit de los recursos del Sistema General de Participaciones de los componentes Prestación del Servicio y Calidad Matrícula, pero que el mismo al no constituir unidad de caja y al manejarse los recursos en cuentas bancarias maestras diferentes para cada componente, no puede ser utilizado para el pago de las obligaciones distintas de nómina legalmente contraídas.

Que las obligaciones contraídas se constituyeron en compromisos legalmente adquiridos con el lleno de todos los requisitos legales y que los bienes y servicios fueron recibidos por la administración municipal, constituyéndose en la contabilidad del municipio cuentas por pagar por valor de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$920.806.945,98).

Que mediante Acuerdo 065 de 1996 el Concejo municipal aprobó el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Pasto y que en el Artículo 48 del acuerdo 065 de 1996 se establece: "Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, la Secretaria de Hacienda Municipal incluirá forzosamente en cada numeral o programa la partida necesaria para saldarlo"

Que al cierre del presupuesto de la vigencia 2019, de acuerdo a la información de la Tesorería General del Municipio, se determinó que no existían recursos suficientes para cancelar estas obligaciones, por lo tanto, no se incluyeron en el proyecto del presupuesto para la vigencia 2020, siendo necesario constituir el déficit y cargarlo al presupuesto de la actual vigencia.

Que mediante Acuerdo No. 043 del 26 de noviembre de 2019, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, por valor de \$815,781,328,115,25, el cual fue liquidado mediante el Decreto No. 0559 del 23 de diciembre de 2019.

Que en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal 2020 se apropiaron recursos propios para el sector educación con los que se debe atender el pago de las obligaciones legalmente constituidas.

Que, en virtud de lo anterior, el Alcalde Municipal



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DECRETO N° 218 DE 2020**

(20 de Abril)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE DEFICIT DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, CORRESPONDIENTE A RECURSOS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO - GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO-**. Constitúyase el déficit presupuestal por valor de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$920.806.945,98) de la vigencia 2019 para que las obligaciones legalmente adquiridas sean asumidas con cargo al presupuesto 2020 con recursos propios en el Sector Educación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Ordenar a la Secretaría de Hacienda Municipal, de acuerdo a las competencias establecidas en el Acuerdo 065 de 1996, realizar los trámites necesarios para que el déficit del que trata el Artículo Primero de este acto administrativo se refleje en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los veinte (20) días del mes de abril de 2020.

  
**GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA**  
ALCALDE DE PASTO

Aprobó: *Cristina Ceballos Melodelgado*  
Jefe Oficina Jurídica

  
Aprobó: *Fanny Yolanda Paz Ojeda*  
Secretaria de Hacienda

  
Revisa: *Carmen Elisa Diaz Hidalgo*  
Jefe Oficina de Presupuesto

  
Elaboro: *Carla Alexandra Maya López*  
Profesional Universitaria SEM